



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4797**

Sancionada el 20/12 /1973 – Promulgada el 31/12/1973.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 9.432, del 24 de enero de 1974.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**L E Y**

Artículo 1°.- Amplíanse las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 7, Poder Legislativo, en la forma siguiente:

- a) Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 30, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 02, en la suma de ciento treinta mil quinientos noventa y cuatro pesos (\$130.594);
- b) Unidad de Organización 2, Finalidad 1, Función 30, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 02, en la suma de trescientos cuarenta mil seiscientos ochenta pesos (\$130.680).

Art. 2°.- Para el cumplimiento de lo determinado en el artículo anterior, se tomará d Rentas Generales las sumas globales especificadas.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y tres.

Julia del C. C. de Vakulski- Abraham Rallé- Roberto R. Chuchuy-Nicolás Taibo.

POR TANTO:

**Ministerio de Economía**

Salta, 31 de diciembre de 1973.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RAGONE – Pérez